

Rawson, 23 de Junio de 2.016.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 1622/2016 (ACTUACION) – TRIBUNAL DE CUENTAS – “R/INFORME N° 129/16 FISCALIA N° 3 OBSERVA ORDENANZAS – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 17 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, en virtud de los antecedentes aportados y la consulta formulada mediante el Informe N° 129/16 – F. 3., al que por razones de brevedad me remito, cumpla en informar que las Ordenanzas Municipales en cuestión (2269 y 2309, respectivamente), aprobatorias del Presupuesto Municipal para los años 2.015 y 2.016 correspondientes al Municipio de Rada Tilly, resultan leyes en sentido formal y material, por lo tanto, las mismas no pueden ser objeto de observación por parte de este Tribunal conforme a las atribuciones y prerrogativas que le resultan propias.

Con sujeción a lo antedicho, solamente podría, en lo sucesivo, sugerirse la metodología o forma en que su contenido material debiera ser estructurado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidio, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 39/16**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL T. C. P.**